

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diez (10) horas del día nueve (09) de mayo (05) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 2 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio número 0945000002016.
- 2.- Presentación y validación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 3.- Presentación del Informe de Actividades relativas al Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2015 de esta Entidad.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio número 0945000002016.

El Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000002016, misma que a la letra señala:

"...Solicito copia del documento en que se informe los inmuebles que rente, arrende o cualquier otro símil y que no sea propiedad de esta dependencia. Se solicita conocer el tipo de inmueble que es, es decir, qué tipo de inmueble es (casa, departamento, piso de edificio, terreno, etcétera) dirección (ubicación) así como la utilización del mismo inmueble (para qué o por qué se está rentando o alquilando dicho inmueble). También requiero saber si se firmó contrato con alguna empresa o particular, nombre de la empresa y copia del contrato o contratos que se firmaron con dichas empresas o particulares. Asimismo requiero copia del documento en el que se informe los pagos realizados a dicho particular o particulares o empresas (o si es entre mismas dependencias de gobierno, también especificarlo). Se requiere COMPROBANTE de los pagos que se hayan hecho y a partir de cuándo se contrató el servicio. También aclarar si la renta del inmueble incluye algún servicio adicional o si sólo es la renta del o de los inmuebles. Por último, requiero el nombre del titular o del funcionario que aprobó o autorizó la renta del inmueble así como el área de la cual salió la autorización. La información la requiero a partir del 1 de diciembre de 2012. Si hay contratos que siguen vigentes antes de esa fecha, favor de proporcionar la misma información. PD. Toda la información es pública. En caso de haber datos personales o datos sensibles, favor de omitirlos..."

En atención al requerimiento del particular que a la letra señala:

JAC.

NBQ

“...Asimismo requiero copia del documento en el que se informe los pagos realizados a dicho particular o particulares o empresas (o si es entre mismas dependencias de gobierno, también especificarlo). Se requiere COMPROBANTE de los pagos que se hayan hecho y a partir de cuándo se contrató el servicio...”

Sobre el particular, la Dirección Corporativa de Finanzas a través de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, mediante Oficio No. GACM/DG/DCF/SP/GPC/008/2016, remitió versión pública constante de 39 fojas correspondientes a las cuentas por liquidar certificadas respecto los contratos de arrendamiento proporcionados por la Subdirección de Administración, y mediante las cuales se atiende el requerimiento del particular.

Adjunto a la versión pública de la documentación señalada, remite a consideración de este cuerpo colegiado Anexo que contiene la fundamentación y motivación de la clasificación de la información como confidencial, con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG, así como por los Lineamientos Trigésimo y Trigésimo Sexto Fracción I de los *Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*.

En atención al requerimiento del particular que a la letra señala:

“...Solicito copia del documento en que se informe los inmuebles que rente, arrende o cualquier otro símil y que no sea propiedad de esta dependencia. Se solicita conocer el tipo de inmueble que es, es decir, qué tipo de inmueble es (casa, departamento, piso de edificio, terreno, etcétera) dirección (ubicación) así como la utilización del mismo inmueble (para qué o por qué se está rentando o alquilando dicho inmueble). También requiero saber si se firmó contrato con alguna empresa o particular, nombre de la empresa y copia del contrato o contratos que se firmaron con dichas empresas o particulares... También aclarar si la renta del inmueble incluye algún servicio adicional o si sólo es la renta del o de los inmuebles. Por último, requiero el nombre del titular o del funcionario que aprobó o autorizó la renta del inmueble así como el área de la cual salió la autorización. La información la requiero a partir del 1 de diciembre de 2012. Si hay contratos que siguen vigentes antes de esa fecha, favor de proporcionar la misma información. PD. Toda la información es pública. En caso de haber datos personales o datos sensibles, favor de omitirlos...”

Al respecto, la Subdirección de Administración de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficios Nos. DCAGI/SA-81/2016 y DCAGI/SA-85/2016 (alcance), informó lo siguiente:

Respecto el requerimiento que a la letra señala:

“...Solicito copia del documento en que se informe los inmuebles que rente, arrende o cualquier otro símil y que no sea propiedad de esta dependencia. Se solicita conocer el tipo de inmueble que es, es decir, qué tipo de inmueble es (casa, departamento, piso de edificio, terreno, etcétera) dirección (ubicación) así como la utilización del mismo inmueble (para qué o por qué se está rentando o alquilando dicho inmueble). También requiero saber si se firmó contrato con alguna empresa o particular, nombre de la empresa y copia del contrato o contratos que se firmaron con dichas empresas o particulares...”

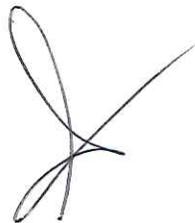
Sobre el particular, dicha unidad administrativa informó lo siguiente:

“Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. posee en arrendamiento dos inmuebles, los cuales se describen a continuación:

- *Casa ubicada en calle Santa Catarina, número 267, colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060, en la Ciudad de México, con uso de oficinas, habiendo firmado contrato de arrendamiento con la empresa Lauman, S.A. de C.V., el día 6 de septiembre de 2014.*

Asimismo anexo versión pública del contrato antes citado, la cual consta de 25 páginas, así como formato de fundamentación y motivación de la clasificación de la información.

- *En el piso 2, la oficina 203, del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2453, Piso 2, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con uso de oficinas, habiendo*



MB9

JAC

firmado contrato de arrendamiento con Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso número 292/2002, el día 15 de septiembre de 2014.

Asimismo, anexo versión pública del contrato antes citado, la cual consta de 42 páginas, así como formato de fundamentación y motivación de la clasificación de la información.

En alcance, la Subdirección de Administración precisó lo siguiente:

Le informo que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. no contaba con un espacio físico suficiente en el cual pudiera llevar a cabo los procedimientos de contratación necesarios para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), en donde se atendiera la magnitud de las licitaciones y el volumen de licitantes participantes, por lo que, con fecha 19 de octubre de 2015, esta entidad celebró contrato de arrendamiento con Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso número 292/2002, sobre el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2453, oficina 103, Piso 1, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, instrumento contractual que anexo al presente en versión pública que consta de 97 fojas, así como formato de motivación y fundamentación de la clasificación de la información.

No omito señalar que, en el instrumento contractual antes referido, se encuentran establecidos los términos, condiciones y servicios del arrendamiento, habiéndose celebrado el mismo previo Dictamen de Justipreciación de Rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúas de Bienes Nacionales, número DA110208, de 19 de octubre de 2015, en el que se determinó el monto de renta, por lo que el Ing. Mario Perfecto Escamilla Mejía, Subdirector de Administración, en su carácter de Apoderado Legal procedió a la celebración del contrato.” (sic)

En lo tocante al requerimiento:

“...También aclarar si la renta del inmueble incluye algún servicio adicional o si sólo es la renta del o de los inmuebles. Por último, requiero el nombre del titular o del funcionario que aprobó o autorizó la renta del inmueble así como el área de la cual salió la autorización...”

Al respecto, la Subdirección de Administración informó lo siguiente:

“Le informo que los términos, condiciones y servicios de los arrendamientos, se encuentran establecidos en los contratos que en versión pública se remiten, siendo que quién determinó el monto de las rentas fue el Instituto de Administración y Avalúas de Bienes Nacionales, a través de la emisión de los Dictámenes de Justipreciación de Rentas antes precisados, por lo que el Director Corporativo de Administración y Gestión Inmobiliaria, en su carácter de Apoderado Legal, procedió a la celebración de los contratos de arrendamiento.

En alcance, la Subdirección de Administración precisó lo siguiente:

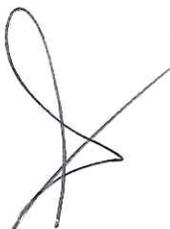
Asimismo, le informo que los contratos de arrendamiento precisados en el oficio DCAGI/SA-81/2016, fueron suscritos por el Ing. Carlos Noriega Romero, Director Corporativo de Administración y Gestión Inmobiliaria, en su carácter de apoderado legal.” (sic)

Respecto el requerimiento que a la letra señala;

“...La información la requiero a partir del 1 de diciembre de 2012. Si hay contratos que siguen vigentes antes de esa fecha, favor de proporcionar la misma información...”

Sobre el particular, la unidad administrativa responsable informó lo siguiente:

“Le informo que los únicos contratos de arrendamiento son los antes precisados, y no existen celebrados con fecha anterior al 1 de diciembre de 2012, motivo por el cual, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y para los efectos conducentes a que haya lugar, se declara la inexistencia de la información que nos ocupa.” (sic)




En uso de la palabra, el Lic. Eduardo Fernando Sáenz Viesca, Subdirector de Administración de esta Entidad, manifiesta ante este cuerpo colegiado que respecto del periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2012 al 05 de septiembre de 2014, no se celebró contrato de arrendamiento alguno por parte de esta Entidad.

En razón de las respuestas analizadas, se concluye que las unidades administrativas señaladas remiten a consideración de este cuerpo colegiado la clasificación de la información como confidencial, con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG, así como por los Lineamientos Trigésimo y Trigésimo Sexto Fracción I de los *Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*; respecto los siguientes documentos:

- 1) *Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de septiembre de 2014, celebrado entre Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Número 292/2002, sobre la Oficina 203, del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2453, Piso 2, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.*
- 2) *Contrato de Arrendamiento de fecha 6 de septiembre de 2014, celebrado entre Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Lauman, S.A. de C.V. sobre la casa ubicada en calle Santa Catarina, Número 267, Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México.*
- 3) *Contrato de arrendamiento de fecha 19 de octubre de 2015, con Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso número 292/2002, sobre el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2453, oficina 103, Piso 1, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.*
- 4) *Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a los pagos por concepto del arrendamiento de los inmuebles señalados.*

Por causa de lo expuesto, el Comité de Transparencia procede al análisis de la clasificación de la información, utilizando para ello los Anexos de Fundamentación y Motivación suscritos por el Subdirector de Administración y la Gerente de Presupuesto y Contabilidad de esta Entidad.

Una vez analizada la información, y después de contrastar las versiones públicas y las versiones íntegras, y al no tener observaciones respecto de la clasificación realizada por la unidad administrativa responsable de la información, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 01 EXT 09052016-01:

1.- Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la LFTAIPG; y numerales 5.1 y 5.2 de las Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de la información realizada por la Subdirección de Administración de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria y de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección Corporativa de Finanzas, como información confidencial de acuerdo a lo señalado por los artículos 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG; así como los Lineamientos Trigésimo y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Lo anterior, respecto de las versiones públicas correspondientes a los siguientes documentos:

- a) *Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de septiembre de 2014, celebrado entre Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Número 292/2002, sobre la Oficina 203, del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2453, Piso 2, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.*
- b) *Contrato de Arrendamiento de fecha 6 de septiembre de 2014, celebrado entre Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Lauman, S.A. de C.V. sobre la casa ubicada en calle Santa*

MBA

JAC

Catarina, Número 267, Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México.

- c) Contrato de arrendamiento de fecha 19 de octubre de 2015, con Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso número 292/2002, sobre el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2453, oficina 103, Piso 1, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.*
- d) Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a los pagos por concepto del arrendamiento de los inmuebles señalados.*

2.- Con fundamento en los artículos 27 y 28 fracción IV de la LFTAIPG; 51 y 54 del RLFTAIPG, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de las versiones públicas, mismas que constan de 203 fojas; en las modalidades de acceso y entrega disponibles: copia simple o copia certificada, envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, lo anterior, previo pago de los derechos correspondientes. Asimismo, informe al solicitante el domicilio del módulo de atención de la Unidad de Transparencia, en caso de requerir la entrega de la información en dicha ubicación. En relación con lo anterior, y respecto de las modalidades de entrega disponibles, sirve de apoyo a este Comité de Transparencia lo señalado en el Criterio 8/13 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

“Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.”

ACUERDO GACM 01 EXT 09052016-02:

1. Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, se declara la inexistencia correspondiente a los contratos de arrendamiento celebrados por esta Entidad, en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2012 al 05 de septiembre de 2014.

Por causa de lo expuesto, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito copia del documento en que se informe los inmuebles que rente, arrende o cualquier otro símil y que no sea propiedad de esta dependencia. Se solicita conocer el tipo de inmueble que es, es decir, qué tipo de inmueble es (casa, departamento, piso de edificio, terreno, etcétera) dirección (ubicación) así como la utilización del mismo inmueble (para qué o por qué se está rentando o alquilando dicho inmueble). También requiero saber si se firmó contrato con alguna empresa o particular, nombre de la empresa y copia del contrato o contratos que se firmaron con dichas empresas o particulares. Asimismo requiero copia del documento en el que se informe los pagos realizados a dicho particular o particulares o empresas (o si es entre mismas dependencias de gobierno, también especificarlo). Se requiere COMPROBANTE de los pagos que se hayan hecho y a partir de cuándo se contrató el servicio.

También aclarar si la renta del inmueble incluye algún servicio adicional o si sólo es la renta del o de los inmuebles. Por último, requiero el nombre del titular o del funcionario que aprobó o autorizó la renta del inmueble así como el área de la cual salió la autorización. La información la requiero a partir del 1 de diciembre de 2012. Si hay contratos que siguen vigentes antes de esa fecha, favor de proporcionar la misma información. PD. Toda la información es pública. En caso de haber datos personales o datos sensibles, favor de omitirlos” (sic)

En razón de lo solicitado, las unidades administrativas competentes dieron respuesta a sus requerimientos, a través de los siguientes oficios:

Unidades Administrativas	Números de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección de Administración	DCAGI/SA-81/2016 DCAGI/SA-85/2016 (alcance)
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad	GACM/DG/DCF/SP/GPC/008/2016

Al respecto, con fundamento en los 41, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), esta Entidad, con base a los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

1) En relación con su requerimiento que a la letra señala: “Solicito copia del documento en que se informe los inmuebles que rente, arrende o cualquier otro símil y que no sea propiedad de esta dependencia. Se solicita conocer el tipo de inmueble que es, es decir, qué tipo de inmueble es (casa, departamento, piso de edificio, terreno, etcétera) dirección (ubicación) así como la utilización del mismo inmueble (para qué o por qué se está rentando o alquilando dicho inmueble). También requiero saber si se firmó contrato con alguna empresa o particular, nombre de la empresa y copia del contrato o contratos que se firmaron con dichas empresas o particulares...” (sic), se hace de su conocimiento lo siguiente:

“... Le informo que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. posee en arrendamiento dos inmuebles, los cuales se describen a continuación:

- Casa ubicada en calle Santa Catarina, número 267, colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060, en la Ciudad de México, con uso de oficinas, habiendo firmado contrato de arrendamiento con la empresa Lauman, S.A. de C.V., el día 6 de septiembre de 2014.

Asimismo anexo versión pública del contrato antes citado, la cual consta de 25 páginas, así como formato de fundamentación y motivación de la clasificación de la información.

- En el piso 2, la oficina 203, del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2453, Piso 2, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con uso de oficinas, habiendo firmado contrato de arrendamiento con Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso número 292/2002, el día 15 de septiembre de 2014.

Asimismo, anexo versión pública del contrato antes citado, la cual consta de 42 páginas, así como formato de fundamentación y motivación de la clasificación de la información.” (sic)

En alcance se precisó lo siguiente:

“Le informo que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. no contaba con un espacio físico suficiente en el cual pudiera llevar a cabo los procedimientos de contratación necesarios para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), en donde se atendiera la magnitud de las licitaciones y el volumen de licitantes participantes, por lo que, con fecha 19 de octubre de 2015, esta entidad celebró contrato de arrendamiento con Banca Mifel, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso número 292/2002, sobre el inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2453, oficina 103, Piso 1, colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, instrumento contractual que anexo al presente en versión pública que consta de 97 fojas, así como formato de motivación y fundamentación de la clasificación de la información.

No omito señalar que, en el instrumento contractual antes referido, se encuentran establecidos los términos, condiciones y servicios del arrendamiento, habiéndose celebrado el mismo previo Dictamen de Justipreciación de Rentas emitido por el Instituto de Administración y Avalúas de Bienes Nacionales, número DA110208, de 19 de octubre de 2015, en el que se determinó el monto de renta, por lo que el Ing. Mario Perfecto Escamilla Mejía, Subdirector de Administración, en su carácter de Apoderado Legal procedió a la celebración del contrato.” (sic)

2) En lo tocante con su requerimiento que a la letra señala: “...Asimismo requiero copia del documento en el que se informe los pagos realizados a dicho particular o particulares o empresas (o si es entre mismas dependencias de gobierno, también especificarlo). Se requiere COMPROBANTE de los pagos que se hayan hecho y a partir de cuándo se contrató el servicio...” (sic), se hace de su conocimiento lo siguiente:

“...Al particular, me permito informarle, que con base en el oficio DCAGI/SA-81/2016 y oficio DCAGI/SA- 85/2016, signado por el Subdirector de Administración, a través del cual informa los inmuebles arrendados, adjunto al presente 39 fojas correspondientes a las Cuentas por Liquidar Certificadas, de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, mismas que corresponden a los

MBG

comprobantes de pagos por concepto del arrendamiento de los inmuebles mencionados en los oficios. Lo anterior, por considerar información confidencial de acuerdo a lo señalado 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en directa relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Respecto a los demás requerimientos, con fundamento al artículo 1.3 del Manual de Organización del GACM, no corresponde al ámbito de la competencia de la Dirección Corporativa de Finanzas..." (sic).

Anexo a la respuesta mencionada, la unidad administrativa responsable remitió 39 hojas correspondientes a los pagos y comprobantes de los mismos, mediante los cuales se atiende su requerimiento (Anexo).

3) Del mismo modo, y por lo que respecta a su requerimiento: "...También aclarar si la renta del inmueble incluye algún servicio adicional o si sólo es la renta del o de los inmuebles. Por último, requiero el nombre del titular o del funcionario que aprobó o autorizó la renta del inmueble así como el área de la cual salió la autorización..." (sic), se hace de su conocimiento lo siguiente:

"Le informo que los términos, condiciones y servicios de los arrendamientos, se encuentran establecidos en los contratos que en versión pública se remiten, siendo que quién determinó el monto de las rentas fue el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la emisión de los Dictámenes de Justipreciación de Rentas antes precisados, por lo que el Director Corporativo de Administración y Gestión Inmobiliaria, en su carácter de Apoderado Legal, procedió a la celebración de los contratos de arrendamiento." (sic)

En alcance se precisó lo siguiente:

"Asimismo, le informo que los contratos de arrendamiento precisados en el oficio DCAGI/SA-81/2016, fueron suscritos por el Ing. Carlos Noriega Romero, Director Corporativo de Administración y Gestión Inmobiliaria, en su carácter de apoderado legal." (sic)

4) Respecto el requerimiento que a la letra señala: "...La información la requiero a partir del 1 de diciembre de 2012. Si hay contratos que siguen vigentes antes de esa fecha, favor de proporcionar la misma información..."(sic), se hace de su conocimiento lo siguiente:

"Le informo que los únicos contratos de arrendamiento son los antes precisados, y no existen celebrados con fecha anterior al 1 de diciembre de 2012, motivo por el cual, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y para los efectos conducentes a que haya lugar, se declara la inexistencia de la información que nos ocupa."

Por causa de lo expuesto, se le informa que en la Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, dicho cuerpo colegiado confirmó la clasificación de la información solicitada como confidencial, así como la inexistencia de la información referida, por lo cual se pone a su disposición 203 páginas respecto de la documentación señalada bajo las siguientes modalidades de acceso y entrega disponibles: copia simple o copia certificada, envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia; lo anterior, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Copia Simple	0.50 M.N. (cincuenta centavos 50/100 M.N.)
Copia Certificada	18.00 M.N. (dieciocho pesos 00/100 M.N.)

Así, los costos totales en ambas modalidades serían:

Copia simple: \$ 101.50 pesos (ciento y un pesos 50/100 M.N.)

Copia certificada: \$ 3,654.00 pesos (tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 0/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega y reproducción que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el 72 y 83 de su Reglamento, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Loreto, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto..."

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.



JAC

MBG

2.- Presentación y validación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

La Titular del Área Coordinadora de Archivos presenta a los miembros de este Órgano Colegiado para su aprobación el Proyecto de Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2016 de GACM (Anexo 1). En este tenor y una vez realizada la revisión correspondiente, el Comité por unanimidad acuerda:

ACUERDO GACM 01 EXT 09052016-03:

1.- Con fundamento en el artículo 12, fracción VI de la Ley Federal de Archivos (LFA), el Comité tiene por presentado el PADA 2016 y toma conocimiento del mismo (Anexa el PADA), y la aprobación del mismo queda sujeta a que el mismo sea presentado a todas las áreas de GACM, y se incorporen los comentarios, opiniones y necesidades de las mismas al documento señalado.

3.- Presentación del Informe de Actividades relativas al Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2015 de esta Entidad.

La Titular del Área Coordinadora de Archivos presenta a los miembros de este Órgano Colegiado para su conocimiento el Informe de Cumplimiento del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2015 de GACM (Anexo 2). En este tenor y una vez presentado el informe, el Comité por unanimidad acuerda:

ACUERDO GACM 01 EXT 09052016-04:

1.- Con fundamento en el artículo 12, fracción VI de la LFA, se presenta el informe anual de cumplimiento del PADA 2015, mismo que deberá publicarse en el portal de internet de la Entidad. Para este efecto se suscribe el Anexo 2 de ésta Acta.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Primera Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 11:20 horas del día 9 de mayo de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. JOSÉ ALBERTO CALLEROS ESCUDERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL
EN LA ENTIDAD



DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CORRESPONDIENTE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CELEBRADO ENTRE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y LAUMAN, S.A. DE C.V., SOBRE LA CASA UBICADA EN CALLE SANTA CATARINA NÚMERO 267, COLONIA SAN ÁNGEL INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01060, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 18 fracción I, 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en directa relación con los Lineamiento Trigésimo, Trigésimo Sexto fracción I, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, esta Entidad clasifica como información confidencial, la información precisada a continuación y que se encuentra contenida en el folio que se indica, del documento antes señalado:

No.	Descripción de la Información clasificada	Folio No.
1	Eliminado: Datos Bancarios de Persona moral, que constituyen su patrimonio.	007

Lo anterior en virtud que la difusión de la información materia de confidencialidad constituye parte del patrimonio de una persona moral, y su difusión en nada contribuye a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



**LIC. EDUARDO FERNANDO SAENZ VIESCA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

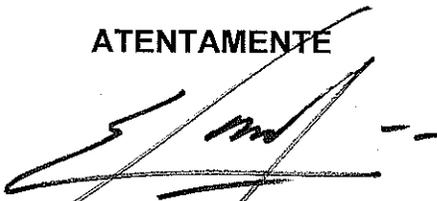
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CORRESPONDIENTE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CELEBRADO ENTRE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 292/2002, SOBRE LA OFICINA 203, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2453, PISO 2, COLONIA TIZAPÁN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 18 fracción I, 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en directa relación con los Lineamiento Trigésimo, Trigésimo Sexto fracción I, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, esta Entidad clasifica como información confidencial, la información precisada a continuación y que se encuentra contenida en el folio que se indica, del documento antes señalado:

No.	Descripción de la Información clasificada	Folio No.
1	Eliminado: Datos Bancarios de Persona moral, que constituyen su patrimonio.	007 y 008

Lo anterior en virtud que la difusión de la información materia de confidencialidad constituye parte del patrimonio de una persona moral, y su difusión en nada contribuye a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



**LIC. EDUARDO FERNANDO SAENZ VIESCA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CORRESPONDIENTE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, CELEBRADO ENTRE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 292/2002, SOBRE LA OFICINA 103, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 2453, PISO 1, COLONIA TIZAPÁN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 18 fracción I, 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en directa relación con los Lineamientos Trigésimo, Trigésimo Sexto fracción I, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, esta Entidad clasifica como información confidencial, la información precisada a continuación y que se encuentra contenida en el folio que se indica, del documento antes señalado:

No.	Descripción de la Información clasificada	Folio No.
1	Eliminado: Datos Bancarios de Persona moral, que constituyen su patrimonio.	006 y 007

Lo anterior en virtud que la difusión de la información materia de confidencialidad constituye parte del patrimonio de una persona moral, y su difusión en nada contribuye a la rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



**LIC. EDUARDO FERNANDO SAENZ VIESCA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en directa relación con el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, esta Entidad clasifica como información confidencial la siguiente información ubicada en el folio de la versión pública del documento antes referido.

No.	Descripción de la información clasificada	Folio No.
1.-	Eliminado: Texto correspondiente a datos bancarios de persona y RFC, que constituye su patrimonio, como número de cuenta y RFC.	001-0039

Lo anterior, en virtud de que la información clasificada como confidencial corresponde a datos personales de personas morales que constituye su patrimonio.

ATENTAMENTE



C.P.A. SARA VILLARREAL MENDOZA
GERENTE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD